



**RESOLUCIÓN No. 03
(14 de febrero de 2001)**

Por medio de la cual se reglamenta los estímulos laborales para los empleados de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y previa autorización del Consejo Superior, Acta 05 del 5 de agosto de 1997,

Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Es menester para la Fundación Universitaria Luis Amigó, garantizar el Bien - estar de sus empleados, en condiciones de proyección humana y profesional que posibiliten una mayor calidad de vida y el desarrollo integral de las personas.

SEGUNDO: Dentro de un humanismo cristiano, es necesario el fomento de grandes valores que permitan una sociedad más justa y equitativa, que posibilite la participación, la solidaridad, la convivencia armónica, la autogestión, la responsabilidad, la identidad con la Misión Amigoniana y el compromiso con el desarrollo de los objetivos institucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reglaméntense en la Fundación Universitaria Luis Amigó, los siguientes estímulos laborales.

1. Estímulos en dinero.

a. *Bonificaciones por mera liberalidad no constitutivas de salario.*

Cada año La FUNLAM podrá dar hasta dos bonificaciones no constitutivas de salario, siempre que a juicio de la Rectoría las condiciones económicas lo permitan.

La misma se causará siempre que el empleado haya laborado más de un año lectivo continuo de servicio efectivo, para lo cual recibirá hasta el 50% del salario mensual asignado.

b. *Bonificaciones por antigüedad no constitutivas de salario.*

Los empleados que cumplan cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20) o más años contados en lustros de servicio permanente en la Institución con



dedicación de tiempo completo, recibirán una bonificación por antigüedad no constitutiva de salario, así:

Cinco (5) años: 50% de su salario básico mensual.

Diez (10), quince (15), veinte (20) años o lo que se incremente en períodos contados por lustros: 100% de su salario básico mensual.

PARÁGRAFO: Los empleados con 10 años de servicio, que hayan laborado con dedicación exclusiva y de tiempo completo salvo el ejercicio concomitante de la cátedra universitaria en otras instituciones y que no estén disfrutando de ningún tipo de pensión, recibirán como bonificación permanente el 10% de su salario y será constitutiva de salario. Si dicha pensión es causada después de serle asignada dicha bonificación, se perderá el derecho a la misma.

c. Cubrimiento de incapacidades por enfermedad general:

Sabiendo que las E.P.S. asumen el 66.66% de las incapacidades superiores a 3 días, la FUNLAM asumirá la diferencia hasta un límite del ciento por ciento del salario devengado.

2. Capacitación.

a. Cursos de actualización para mejorar el servicio.

Estos se ofrecerán, previo concepto del Comité de Capacitación, de acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo Institucional, consultando las necesidades profesionales y personales del empleado.

Los costos que implica este tipo de formación, como la asistencia a seminarios, congresos y cursos, serán asumidos hasta en un 100% por la FUNLAM, en los cuales están incluidos: inscripción y gastos de viaje.

Los mismos serán ofrecidos conforme al principio de equidad, de oficio o a petición de parte, para lo cual deberá contarse con el consentimiento del beneficiario.

b. Diplomados.

Con la finalidad de estimular el desarrollo académico y profesional de los empleados, la FUNLAM apoyará la participación de éstos en los programas de diplomado siempre que se considere que obedecen a una necesidad para el crecimiento institucional.



Previo concepto del Comité de Capacitación, la FUNLAM asumirá el 50% de su valor y a petición del empleado, podrá financiar el otro 50%, en un plazo no mayor a 10 meses y con un interés que será razonablemente considerado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Para acceder a este estímulo, el empleado, deberá tener una vinculación no menor de 1 año, con dedicación de tiempo completo o mínimo dos años, con dedicación de medio tiempo de servicios continuos a la FUNLAM.

c. Estudios superiores: Pregrado y Postgrado.

El empleado que cumpla un año, con contrato a término indefinido y dedicación de tiempo completo, tendrá un descuento del 40% del costo de la matrícula para programas exclusivamente de Pregrado en el respectivo semestre. Serán también beneficiarios su cónyuge, por vínculo civil o canónico y sus hijos con dependencia económica. El mismo sólo se extenderá durante los niveles máximos de duración de cada programa.

Si es para Postgrado, el empleado deberá cumplir al menos con dos años de vinculación permanente, para obtener el 20% de descuento. Cumplidos los tres años, podrá acceder al 40% de descuento sobre el valor de la matrícula. Serán también beneficiarios, su cónyuge por vínculo civil o canónico y sus hijos, siempre y cuando tengan dependencia económica. Si el beneficiario no tiene dependencia económica, sólo recibirá el 20% del descuento, tanto pregrado como para postgrado.

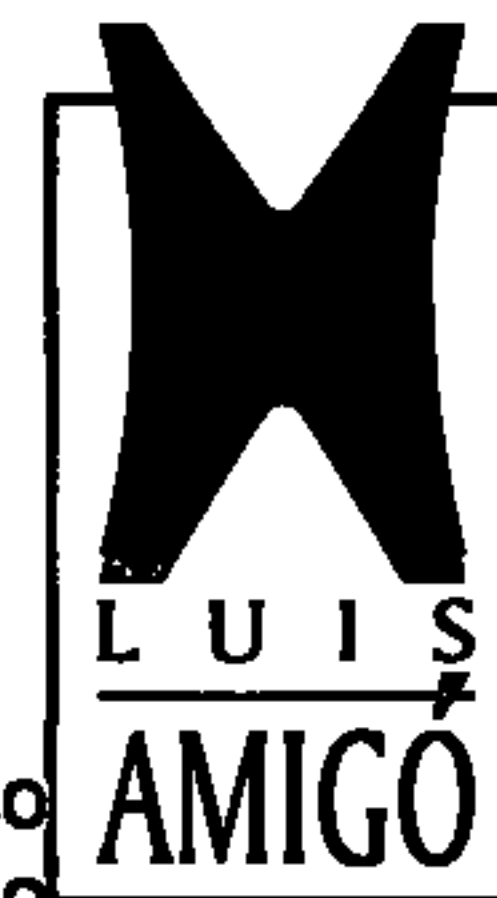
PARÁGRAFO 1º. Los beneficiarios sin dependencia económica que ya hubiesen iniciado estudios en la FUNLAM, continuarán recibiendo el 40% de descuento, hasta culminar el máximo de niveles.

PARÁGRAFO 2º. Si se encontrase falsedad en la información del beneficiario en aras de lograr un mayor descuento, perderá dicho descuento, de manera definitiva, el cual no será redimible.

Para ello el empleado deberá elevar solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario, quien dará el concepto final a la Rectoría.

Lo referido al descuento del 40%, no se extiende a cursos de Extensión ni a otros eventos académicos.

En el caso en que la FUNLAM patrocine estudios de postgrado (maestría o doctorado) en otra Universidad o en el Exterior que implique licencia



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

remunerada o no, el trabajador deberá suscribir una carta de compromiso que garantice su permanencia en la FUNLAM durante un período no inferior al doble del tiempo utilizado para cursar sus estudios siempre y cuando la Universidad requiera de sus servicios. Igualmente suscribirá título valor que avale dicha obligación y autorización expresa y escrita para que la FUNLAM deduzca dicho valor del monto de las prestaciones, si acaso llegare a incumplir. Para acceder a este estímulo, el beneficiario deberá cumplir mínimo con 2 años de servicios permanentes dedicación de tiempo completo y de carácter exclusivo.

PARÁGRAFO 3º. Se perderá dicho estímulo, cuando el beneficiario repruebe al menos una asignatura, el empleado cese, por cualquier motivo, su vinculación laboral en la FUNLAM, realice actos fraudulentos para aprobar sus estudios o sea sancionado disciplinariamente. Dicho beneficio no será redimible para el mismo.

PARÁGRAFO 4º. Ningún funcionario podrá ser a la vez empleado y estudiante del mismo programa. La FUNLAM, permitirá, dentro de la jornada laboral el estudio de sus empleados, siempre y cuando: cuente con la autorización del jefe inmediato, no afecte la buena prestación del servicio, cuente con la refrendación del Jefe del Departamento de Relaciones Laborales y se acuerde con el respectivo jefe y ésta última dependencia, el horario en que será compensado dicho tiempo.

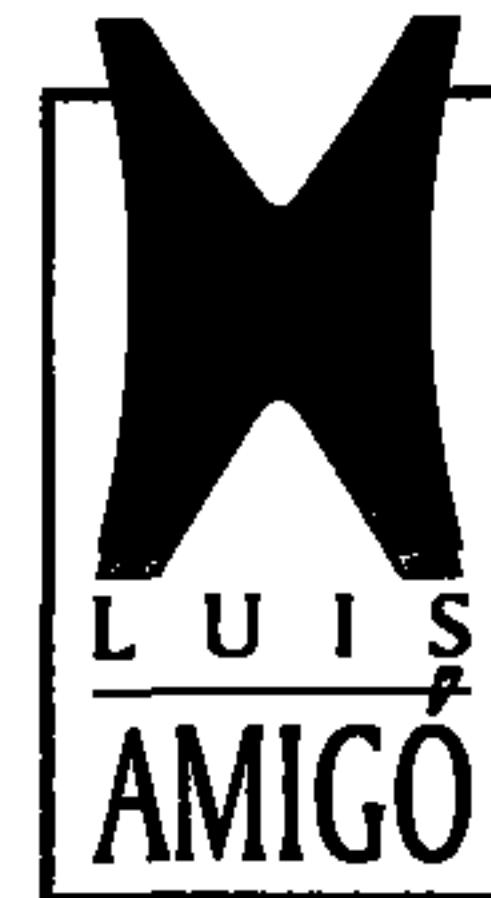
3. Estímulos para el crecimiento personal y el desarrollo humano.

Descansos.

Para que el empleado disponga de un espacio más amplio para él y su familia, siempre y cuando lo permita el desarrollo institucional, éste podrá disfrutar de los siguientes descansos:

1. Semana Santa, la cual incluye los días lunes, martes y miércoles santos.
2. Junio - Julio: dos semanas, que podrá incluir días festivos.
3. Diciembre - enero: un mes, que podría incluir, también, días festivos.

PARÁGRAFO: La jornada laboral de la FUNLAM será de 44 1/2 horas a la semana, pero no excluye que eventualmente se programen eventos que superen la misma, conforme a las necesidades institucionales.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

4. Otros.

a. Seguro de vida.

La FUNLAM proveerá a los asesores docentes de un seguro de vida colectivo, que cubrirá los siguientes riesgos: muerte natural, muerte accidental, desmembración e inhabilitación permanente y gastos médicos por accidente.

Las cuantías y otros riesgos y amparos serán determinados conforme al convenio pactado con la respectiva aseguradora.

Para los empleados que cumplen actividades administrativas, el valor asegurado es de 12 veces su salario siempre que acontezcan los riesgos de muerte natural e incapacidad permanente.

Si la muerte aconteciere de manera accidental, el valor asegurado será de 24 veces el salario devengado.

b. Fondo de Solidaridad para Vivienda.

En convenio con Cooperamigó y con el fin de beneficiar a los empleados en la adquisición de vivienda que garantice una mejor calidad de vida para su núcleo familiar, la FUNLAM destinará de manera permanente u ocasional, un fondo de solidaridad para vivienda, a aquellos empleados que: lleven vinculados un término no menor de tres años con dedicación mínima de tiempo completo, contrato a término indefinido y previo estudio de la Dirección de Bienestar Universitario, acreditar que no posee vivienda.

c. Servicios de Bienestar Universitario.

Con el fin de garantizar su desarrollo humano, todo empleado o asesor docente, podrá acudir a los servicios de Bienestar Universitario, que se presentan en las áreas de:

1. Pastoral Universitaria.
2. Servicio médico y psicológico.
3. Actividad cultural y deportiva.
4. Círculos Amigonianos de Prevención Integral -CAPI-
5. Banco de sangre para atender a empleados, asesores docentes, sus familiares, con cobertura de padres, hermanos, hijos, hijastros, cónyuge o compañero (a) permanente.

6. Otras que por convenios con instituciones o personas naturales se lleguen a considerar.

d. Acontecimientos especiales.

Los empleados que cumplan un año de servicios, podrán recibir una bonificación en la cuantía que se describe a continuación.

- | | |
|---|-----------|
| 1. Grados (bachiller, pregrado, postgrado): | \$ 84.000 |
| 2. Matrimonio: | \$300.000 |
| 3. Nacimiento de un hijo: | \$ 84.000 |

PARÁGRAFO. Tales cuantías podrán incrementarse cada año, conforme al aumento de salarios autorizado para el mismo período.

e. Día de integración.

Con motivo de la Semana Universitaria, la FUNLAM podrá dedicar un día de campo para sus empleados con el fin de facilitar el descanso y la integración.

ARTÍCULO 2º. La Rectoría, podrá modificar, sustituir, suprimir o adicionar cualquiera de los estímulos y requisitos, cuantías, términos, procedimientos o condiciones de los mismos. Para ello, analizará el desarrollo, crecimiento, buena marcha y proyección institucional.

ARTÍCULO 3º. Deróguese la Resolución No. 01 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil uno (2001)

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Secretaría General